

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. po. línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Octubre de 1890.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. de una instancia de D. Antonio Blancafort y Sarrá, propietario y administrador del establecimiento balneario de la Garriga, en la provincia de Barcelona, suplicando que la Alcaldía de la expresada localidad no pueda aplicar á dicho establecimiento las disposiciones de la Real orden de 27 de Noviembre de 1858:

Vista esta soberana resolucion dictada con el fin de que las Autoridades pueden ejercer la debida vigilancia sobre los establecimientos que reciben huéspedes:

Considerando que si bien los Médicos Di-

rectores de los establecimientos balnearios, en vista de sus libros de consulta, podrian facilitar á las Autoridades los datos que reclamasen respecto á los enfermos, no son éstos los que únicamente se alojan en las hospederías de los balnearios:

Considerando que no existe oposicion entre el reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales y la precitada Real orden, pudiendo ser cumplidos los preceptos de ambas disposiciones con absoluta independencia;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que tenga aplicacion á las hospederías de los establecimientos de aguas minero medicinales la Real orden de 27 de Noviembre de 1858, excepcion hecha de su primera disposicion, toda vez que la apertura al servicio público de los expresados establecimientos balnearios se concede por este Ministerio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que proceden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1890.—SILVELA.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(*Gaceta del 4 de Octubre de 1890.*)

## Seccion cuarta.

NUM. 3.580.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

**Negociado 2.º—Vigilancia.**

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido del ferial de ganados de las Moreras, de esta capital, en la tarde del 27 del pasado, un caballo cuyas señas á continuacion se citan, de la propiedad de Clemente Guerra Torices, vecino de Arroyo, de esta provincia, ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndolo en caso de ser habido á la disposicion de este Gobierno.

Valladolid 3 de Octubre de 1890.

*El Gobernador,*

Gerónimo Marín.

*Señas que se citan.*

Un caballo negro, calzado de la pata derecha, bociblanco, de edad de 9 años, de poco más de seis cuartas y media de alzada, castrado, y con la particular señal de estar labrado en la espalda izquierda.

### Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñaflor y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 30 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 65.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Zaratan, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovecha-

miento de los pastos del monte titulado Montecillo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 460 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas, y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 66.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Boca de Cega, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 375 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 67.

El día 21 del actual y hora de los diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazaren, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado De Abajo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 250 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 68.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Piñel de Abajo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Rebollada, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 69.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñafior, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.300 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 70.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Selladores y otro, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 71.

El día 21 del actual y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Piñel de Arriba y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Las Revillas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 675 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 72.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Ontorio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á disposicion del

público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 73.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Boca de Cega, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 700 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 74.

El día 21 del actual y hora de la doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado De Arriba, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 253 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 75.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado De Abajo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.232 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 76.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Llanillo de Santiago y otros, perteneciente á Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 360 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 77.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martín y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Marinas de Abajo y de Arriba, perteneciente á Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 300 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 78.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Arroyadas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 79.

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Escudillas, perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de 100 pesetas; hallán-

dose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 80.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Hornillos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Tajon, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 81.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Selladores y otro, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 48 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 82.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Llanillos Parrilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 83.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## SECCION DE FOMENTO.-MONTES.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente: "S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta facultativa del ramo, se ha servido aprobar el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia, formado por el Ingeniero Jefe para el año de 1890 á 91, disponiendo que se publique en el *Boletín oficial* la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y Corporaciones, bajo la inspeccion del Jefe del Distrito; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujecion á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y castigándose todo género de abusos; y que se dé ingreso en la Caja de la Delegacion de Hacienda al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo á lo establecido en la Ley de 11 de Julio de 1877, Reglamento de 18 de Enero 1878 y demás disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones interesadas.—Valladolid 1.º de Octubre de 1890.—El Gobernador, *Gerónimo Marín*.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

**PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1890 á 1891, relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.**

Número del monte en el catálogo.	PRODUCTOS LEÑOSOS						PASTOS.				FRUTOS			JUGOS			CAZA.			RESÚMEN de la tasacion — Pesetas.
	Superficie aprovechada. Hectáreas.	MADERAS.		Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasacion de los productos primarios. Pesetas.	Extension. Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas		Tasacion de los pastos. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Hectólitros.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Número de árboles.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad.	Tasacion. Pesetas.	
		Número de árboles.	Metros cúbicos.					Lanares.	Vacunas.											
1	12	50	10	15	70	100	"	"	"	"	Pino piñonero	20	80	"	"	"	"	"	"	180
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id.	120	480	"	"	"	Menor	Poca	30	510
3	66	800	"	140	560	600	"	"	"	"	id.	50	200	"	"	"	id.	id.	20	820
4	30	"	"	100	400	400	"	"	"	"	id.	100	400	"	"	"	"	"	"	800
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id.	30	120	"	"	"	"	"	"	120
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id.	40	160	"	"	"	Menor	Poca	20	180
7	"	"	"	"	"	"	22	30	"	Invierno	id.	40	160	"	"	"	"	"	"	175
8	40	200	60	90	360	700	40	60	"	id.	id.	60	240	"	"	"	"	"	"	970
9	"	"	"	"	"	"	12	15	"	id.	id.	20	80	"	"	"	"	"	"	87
11	"	"	"	"	"	"	25	35	"	id.	id.	40	160	"	"	"	"	"	"	178
12	"	"	"	"	"	"	23	30	"	id.	id.	40	160	"	"	"	"	"	"	175
13	"	"	"	"	"	"	12	15	"	id.	id.	20	80	"	"	"	"	"	"	88
14	"	"	"	"	"	"	21	25	"	id.	id.	35	140	"	"	"	"	"	"	152
15	"	"	"	"	"	"	7	10	"	id.	id.	5	20	"	"	"	"	"	"	25
16	"	"	"	"	"	"	23	30	"	id.	id.	40	160	"	"	"	"	"	"	175
17	50	"	"	200	400	900	1000	2000	"	id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2900
18	80	"	"	560	1200	2540	1400	3000	"	Id. y primavera	"	"	"	"	"	"	Menor	Regular	200	8740
19	100	"	"	500	1200	2100	1550	3100	"	id. é id.	"	"	"	"	"	"	id.	Poca	70	5330
20	60	"	"	300	750	1090	750	1500	"	Invierno	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2340
21	40	"	"	160	400	680	770	1540	"	Id. y primavera	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2360
22	130	"	"	780	1560	2730	2000	3500	70	Invierno	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6020
23	34	"	"	146	340	540	314	1000	"	Id. y primavera	"	"	"	"	"	"	Menor	Poca	30	1870
24	80	800	72	200	600	2030	1400	1600	"	id. é id.	Pino piñonero	100	400	"	"	"	"	"	"	4670
25	15	"	"	30	300	210	1287	1000	"	Invierno	id.	308	1232	"	"	"	"	"	"	1692
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id.	62	252	"	"	"	"	"	"	252
27	"	"	"	"	"	"	136	300	"	Invierno	id.	25	100	"	"	"	"	"	"	250
28	"	"	"	"	"	"	400	800	"	id.	id.	50	200	"	"	"	"	"	"	600
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id.	21	84	"	"	"	"	"	"	84
30	"	"	"	"	"	"	1609	1000	50	Invierno	Id. y negral	75	300	Pino marítimo	2000	2575	Menor	Poca	25	3270
31	"	"	"	"	"	"	356	1200	"	id.	id. é id.	150	600	id.	2000	305	"	"	"	1505
32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25	100	"	"	"	"	"	"	100
33	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Pino piñonero	23	92	Pino marítimo	1877	235	"	"	"	327
34	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id. é id.	2	8	"	"	"	"	"	"	8
35	"	"	"	"	"	"	1931	2030	"	Invierno	id. é id.	305	1220	Pino marítimo	7151	1502	"	"	"	3722
36	"	"	"	"	"	"	500	500	"	id.	id. é id.	375	1500	"	"	"	"	"	"	1700
37	"	"	"	"	"	"	1545	1600	"	id.	id. é id.	450	1800	Pino marítimo	996	209	"	"	"	2809
38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id. é id.	200	800	id.	7800	975	"	"	"	1775
39	30	4000	"	232	416	550	643	800	"	Invierno	id. é id.	150	600	id.	4000	500	"	"	"	1850
40	61	"	"	400	2420	2050	122	250	"	id.	Pino piñonero	70	280	"	"	"	"	"	"	2430

Número del monte en el catálogo.	PRODUCTOS LEÑOSOS						PASTOS				FRUTOS.			JUGOS.			CAZA.			RESÚMEN de la tasación — Pesetas.	
	Superficie aprovechada. Hectáreas.	MADERAS.		Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasación de los productos primarios. Pesetas.	Extensión Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas.		Tasación de los pastos. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Hectólitros.	Tasación. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Número de árboles.	Tasación. Pesetas.	Especie.	Cantidad.	Tasación. Pesetas.		
		Número de árboles.	Metros cúbicos.					Lanares.	Vacunas.												Estacion.
41	200	400	70	110	330	900	1150	2000	"	Invierno	750	Pino piñonero y negral	325	1300	Pino marítimo	4000	801	Menor	Poca	50	3801
42	8	"	"	16	180	130	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	330
43	"	"	"	"	"	"	321	400	"	Invierno	100	id. é id.	50	200	"	"	"	"	"	"	912
44	15	300	25	80	160	300	382	500	"	id.	150	id. é id.	90	360	Pino marítimo	3500	712	"	"	"	810
45	40	6000	"	350	625	750	1673	1400	"	id.	600	id. é id.	100	400	Pino marítimo	20000	2814	"	"	"	4564
46	"	"	"	"	"	"	1300	2000	"	id.	800	id. é id.	200	800	id.	12965	1621	"	"	"	3221
47	"	"	"	"	"	"	352	400	"	id.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	200
49	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	200
50	"	"	"	"	"	"	1211	1500	"	Invierno	700	Pino piñonero y negral	50	200	"	"	"	"	"	"	200
51	120	400	70	120	400	1000	"	"	"	"	"	id. é id.	350	1400	Pino marítimo	3000	1260	"	"	"	3360
52	"	"	"	"	"	"	673	800	"	"	"	id. é id.	300	1200	"	"	"	"	"	"	2200
53	"	"	"	"	"	"	515	500	"	Invierno	400	id. é id.	100	400	"	"	"	"	"	"	800
54	140	200	25	35	180	500	1900	3200	"	id.	125	id. é id.	375	1500	Pino marítimo	4000	560	"	"	"	2185
55	60	60	10	20	60	150	550	1100	"	id.	550	id. é id.	1000	4000	id.	31493	4715	"	"	"	10815
56	"	"	"	"	"	"	401	500	"	id.	200	Pino piñonero	750	3000	id.	"	"	"	"	"	3700
57	"	"	"	"	"	"	737	1600	"	id.	800	Id. y negral	150	600	Pino marítimo	7280	946	"	"	"	1746
58	"	"	"	"	"	"	"	"	"	id.	"	Pino piñonero	800	3200	"	"	"	"	"	"	4000
59	30	"	"	70	200	200	4000	2000	"	Invierno	1000	id.	130	520	"	"	"	"	"	"	520
60	"	"	"	"	"	"	2000	800	"	id.	400	id.	100	400	"	"	"	"	"	"	1600
61	"	"	"	"	"	"	281	300	"	id.	150	id.	70	280	"	"	"	"	"	"	480
62	"	"	"	"	"	"	4669	2000	"	id.	1000	id.	50	200	"	"	"	"	"	"	430
63	"	"	"	"	"	"	2825	1000	"	id.	500	Id. y negral	50	200	Pino marítimo	8450	1056	"	"	"	2256
64	"	"	"	"	"	"	187	200	"	id.	100	id. é id.	20	80	"	"	"	"	"	"	580
65	Debe continuar en estado de conservación.																				180
66	12	50	6	10	33	125	107	150	"	Invierno	70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
67	100	200	30	45	200	450	492	700	"	id.	400	Pino piñonero	50	200	"	"	"	"	"	"	395
68	"	"	"	"	"	"	385	600	"	id.	300	id.	300	1100	"	"	"	"	"	"	2050
69	"	"	"	"	"	"	700	1000	"	id.	375	Id. y negral	175	700	Pino marítimo	12000	361	"	"	"	1436
70	"	"	"	"	"	"	32	100	"	id.	30	id. é id.	15	60	"	"	"	"	"	"	90
71	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100
72	15	"	"	95	540	500	195	200	"	Invierno	80	Pino piñonero	25	100	"	"	"	"	"	"	780
73	"	"	"	"	"	"	199	200	"	id.	80	id.	50	200	"	"	"	"	"	"	781
74	16	"	"	90	260	400	190	800	"	Id. y primavera	600	Id. y negral	50	200	Pino marítimo	2000	501	"	"	"	1000
75	50	"	"	130	520	350	4071	3000	"	id. é id.	1500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2870
76	Debe continuar la declaracion en estado de conservación.																				"
77	"	"	"	"	"	"	172	460	"	Invierno	160	Pino piñonero y negral	30	120	"	"	"	"	"	"	280
78	62	"	"	300	800	1300	900	1500	"	id.	1000	"	"	"	"	"	"	Menor	Regular	100	2400
79	40	"	"	220	500	800	500	600	"	id.	600	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1400
80	"	"	"	"	"	"	7782	3000	"	id.	2000	Pino piñonero y negral	500	2000	Pino marítimo	13931	2090	"	"	"	6090
81	200	"	"	200	"	250	2299	2200	"	id.	1100	id. é id.	270	1080	"	"	"	"	"	"	2430
82	"	"	"	"	"	"	14	12	"	id.	6	Pino piñonero	3	12	"	"	"	"	"	"	18
83	80	"	"	300	600	1050	1500	1000	40	id.	1200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2250
84	75	"	"	150	250	500	650	800	"	id.	700	"	"	"	"	"	"	Menor	Poca	50	1250
85	360	"	"	200	500	750	4400	5000	50	id.	6500	"	"	"	"	"	"	id.	Regular	200	7450
86	30	"	"	240	400	800	300	900	"	id.	675	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1475
88	"	"	"	"	"	"	80	200	"	id.	150	"	"	"	"	"	"	"	"	"	150
89	"	"	"	"	"	"	204	350	"	id.	175	Pino piñonero y negral	52	208	"	"	"	"	"	"	383
90	30	300	20	50	200	400	1931	2000	"	id.	1500	id. é id.	104	416	"	"	"	Menor	Poca	40	2356
92	"	"	"	"	"	"	634	1200	"	id.	1200	Pino piñonero	52	208	"	"	"	id.	id.	25	1433
93	90	"	"	200	500	750	550	720	"	id.	450	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1200
94	36	"	"	180	400	650	400	800	"	Id. y primavera	600	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1250
95	30	"	"	90	460	500	772	1000	"	Invierno	500	Pino piñonero y negral	15	60	"	"	"	"	"	"	1060
96	"	"	"	"	"	"	46	100	"	id.	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50
97	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Pino piñonero y negral	15	60	Pino marítimo	6864	1030	"	"	"	1090
98	Debe continuar la declaracion en estado de conservación.																				"
99	"	"	"	"	"	"	463	800	"	Invierno	400	Pino piñonero y negral	70	280	"	"	"	"	"	"	680
100	"	"	"	"	"	"	64	100	"	Id. y primavera	100	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100
101	60	"	"	220	400	750	700	1000	"	id. é id.	800	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1550
103	Debe continuar en estado de conservación.																				"
104	12	100	12	30	90	250	141	400	"	Invierno	200	Pino piñonero y negral	12	48	Pino marítimo	5942	742	"	"	"	1240
105	"	"	"	"	"	"	191	800	"	Id. y primavera	1200	Pino piñonero	50	200	"	"	"	Menor	Poca	50	1450

Número del monte en el catálogo.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.			FRUTOS.			JUGOS.			CAZA.			RESÚMEN de la tasacion Pesetas.	
	Superficie aprovechada. Hectáreas.	MADERAS.		Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasacion de los productos primarios. Pesetas.	Extension. Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas.		Tasacion de los pastos. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Hectolitros.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Número de árboles.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad.		Tasacion. Pesetas.
		Número de árboles.	Metros cúbicos.					Lanares.	Vacunas.											
106	68	"	"	200	2380	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2240
109	"	"	"	"	"	"	160	500	"	Invierno	375	"	"	"	"	"	"	"	"	375
110	70	"	"	100	300	400	141	200	"	id.	150	"	"	"	"	"	"	"	"	550
111	50	"	"	175	400	625	600	1200	"	id.	660	"	"	"	"	"	Menor	Poca	50	1335
112	50	"	"	150	400	575	600	800	"	id.	600	"	"	"	"	"	"	"	"	1175
113	80	"	"	380	600	1250	1050	2000	"	id.	1750	"	"	"	"	"	"	"	"	3000
114	"	"	"	"	"	"	700	1770	"	id.	1325	"	"	"	"	"	Menor	Poca	75	1400
115	128	"	"	500	1500	2000	450	900	"	id.	675	"	"	"	"	"	id.	id.	25	2700
116	90	"	"	180	450	460	1300	2000	"	id.	1800	"	"	"	"	"	id.	id.	50	2310
117	23	"	"	115	230	480	570	1100	"	id.	1000	"	"	"	"	"	"	"	"	1480
118	46	"	"	360	700	1250	500	1000	"	id.	875	"	"	"	"	"	Menor	Poca	50	2175
119	200	"	"	800	2000	2900	1940	2600	"	id.	2360	"	"	"	"	"	"	"	"	5260
120	40	"	"	200	600	800	460	1000	"	Id. y primavera	1000	"	"	"	"	"	Menor	Poca	30	1830
121	64	"	"	280	600	1000	450	750	"	id. é id.	750	"	"	"	"	"	"	"	"	1750
122	20	"	"	100	200	350	150	600	"	Invierno	300	"	"	"	"	"	"	"	"	650
123	25	"	"	150	300	820	380	1100	"	id.	1100	"	"	"	"	"	Menor	Poca	50	1970
124	"	"	"	"	"	"	110	300	"	id.	225	"	"	"	"	"	"	"	"	225
125	18	"	"	150	350	550	70	500	"	id.	375	"	"	"	"	"	"	"	"	925
126	32	"	"	190	450	700	360	1300	"	id.	1300	"	"	"	"	"	"	"	"	2000
127	"	"	"	"	"	"	92	100	"	id.	50	"	"	"	"	"	"	"	"	210
128	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60
129	60	800	52	50	200	1180	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1780
130	80	4000	"	200	800	1200	798	1200	"	Invierno	600	"	"	"	"	"	"	"	"	2200
131	"	"	"	"	"	"	118	600	"	Id. y primavera	900	"	"	"	"	"	"	"	"	900
132	"	"	"	"	"	"	800	2000	100	id. é id.	3800	"	"	"	"	"	"	"	"	3800
133	"	"	"	"	"	"	15	15	"	Invierno	20	"	"	"	"	"	"	"	"	80
134	52	"	"	90	200	400	387	800	"	Id. y primavera	1200	"	"	"	"	"	Menor	Poca	40	1640
135	"	"	"	"	"	"	118	300	"	Invierno	150	"	"	"	"	"	"	"	"	330
136	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	360
137	"	"	"	"	"	"	157	160	"	Invierno	150	"	"	"	"	"	"	"	"	430
138	116	"	"	400	1600	2000	216	400	"	id.	200	"	"	"	"	"	"	"	"	2500
139	"	"	"	"	"	"	164	300	"	id.	150	"	"	"	"	"	"	"	"	310
140	"	"	"	"	"	"	838	700	"	id.	400	"	"	"	"	"	"	"	"	1400
141	"	"	"	"	"	"	622	1200	"	id.	2400	"	"	"	"	"	Menor	Regular	200	2600
142	100	6000	130	500	3000	5450	1021	800	"	id.	600	"	"	"	"	"	"	"	"	15450
143	140	"	"	840	10500	8600	"	"	"	id.	1600	"	"	"	"	"	Menor	Poca	50	1950
	4325	24660	592	13584	47774	67015	90011	110827	310	"	88761	"	"	"	"	"	"	"	1730	229416

RELACION de los pueblos propietarios á quienes corresponden los números del Catálogo del plan general de aprovechamientos.

1. Moraleja de las Panaderas.  
 2 y 3. Medina del Campo.  
 4 y 5. Pozal de Gallinas.  
 6. Medina del Campo.  
 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Villanueva de Duero.  
 17. Castromonte.  
 18. Medina de Rioseco.  
 19. Tordehumos.  
 20. Valdenebro.  
 21. Villabragima.  
 22. Villalba del Alcor.  
 23. Peñafior.  
 24. Nava del Rey.  
 25 y 26. Alcazarén.  
 27 y 28. Portillo y Comunidad.

29. Almenara  
 30. Ataquines.  
 31. Boecillo.  
 32. Boecillo y Comunidad.  
 33 y 34. Camporedondo.  
 35, 36, 37 y 38. Iscar y pueblos de su tierra.  
 39. Llano de Olmedo.  
 40. Matapozuelos.  
 41. Mojados.  
 42, 43, 44 y 45. Olmedo.  
 46. Portillo y pueblos de su tierra.  
 47. La Parrilla.  
 49. La Pedraja.  
 50, 51 y 52. Portillo.  
 53. Pedrajas de San Esteban.  
 54. Portillo.

55. Portillo y pueblos de su tierra.  
 56 y 57. Portillo.  
 58. Ramiro.  
 59. San Miguel del Arroyo.  
 60. Santiago del Arroyo.  
 61. Cuellar y pueblos de su tierra.  
 62. San Miguel del Arroyo.  
 63. Santiago del Arroyo.  
 64. Cuellar y pueblos de su tierra.  
 65. Santiago del Arroyo.  
 66. San Pablo de la Moraleja.  
 67 y 68. Valdestillas.  
 69. Viana de Cega.  
 70, 71, 72 y 73. La Zarza.  
 74. Castrillo de Duero.  
 75. Aldealbar.

76 y 77. Cogeces del Monte.  
 78. Langayo.  
 79. Manzanillo.  
 80. Montemayor.  
 81 y 82. Cuellar y Comunidad.  
 83. Olmos de Peñafiel.  
 84. Pesquera de Duero.  
 85. Peñafiel y pueblos de su tierra.  
 86. Piñel de Arriba.  
 88. Piñel de Abajo.  
 89. Cuellar y Comunidad.  
 90 y 92. Peñafiel y pueblos de su tierra.  
 93. Quintanilla de Arriba.  
 94. Rábano.  
 95. Santibañez.  
 96. Cuellar y Comunidad.

97. Sardon de Duero.  
 98. Cuellar y Comunidad.  
 99. Torrescárceles.  
 100 y 101. Valbuena de Duero.  
 103 y 104. Vitoria.  
 105 y 106. Tordesillas.  
 109 y 110. Amusquillo.  
 111. Cabezón.  
 112. Canillas.  
 113. Castrillo de Tejeriego.  
 114 y 115. Castroverde, Villaco y Torre.  
 116. Cigales.  
 117. Corcos.  
 118. Fombellida.  
 119. Mucientes.  
 120. Olmos de Esgueva.

121. Piña de Esgueva.  
 122. San Martin de Valvení.  
 123. Trigueros.  
 124. Valoria la Buena.  
 125. Villafuerte.  
 126. Villavaquerin.  
 127, 128 y 129. Laguna de Duero.  
 130. Simancas.  
 131 y 132. Traspinedo.  
 133. Herrera de Duero.  
 134, 135 y 136. Tudela de Duero.  
 137. Herrera de Duero.  
 138 y 139. Tudela de Duero.  
 140, 141 y 142. Valladolid.  
 143. Villabañez.

**APENDICE** al estado de los montes exceptuados de la desamortizacion, formado con arreglo á lo prevenido en la orden de aprobacion del plan de aprovechamientos para el año de 1870 á 1871 y estado correspondiente al año forestal de 1890 á 1891.

Número del monte en el catálogo.	PRODUCTOS LEÑOSOS						PASTOS				FRUTOS.			JUGOS.			CAZA.			RESÚMEN de la tasacion de la tasacion Pesetas.
	Superficie aprovechada. Hectáreas.	MADERAS.		Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasacion de los productos primarios. Pesetas.	Extension. Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas.		Tasacion de los pastos. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Hectólitros.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Número de árboles.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad.	Tasacion. Pesetas.	
		Número de árboles.	Metros cúbicos.					Lanares.	Vacunas.											
<b>Partido judicial de Medina del Campo.</b>																				
1	"	"	"	"	"	"	87	200	200	Invierno y verano	1800	Pino piñonero	125	500	"	"	"	"	"	2300
2	"	"	"	"	"	"	39	50	"	Invierno	25	id.	50	200	"	"	"	"	"	225
<b>Partido judicial de Olmedo.</b>																				
3	16	100	12	35	85	250	"	"	"	"	"	Pino piñonero y negral	32	128	"	"	"	"	"	378
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Pino piñonero	13	52	"	"	"	"	"	52
<b>Partido judicial de Peñafiel.</b>																				
5	"	"	"	"	"	"	107	200	"	Invierno	100	Pino piñonero y negral	50	200	Pino marítimo	1998	250	"	"	550
6	21	"	"	100	300	400	200	500	"	id.	400	"	"	"	"	"	"	"	"	800
<b>Partido judicial de Valoria la Buena.</b>																				
7	"	"	"	"	"	"	50	250	"	Invierno	200	"	"	"	"	"	"	"	"	200
<b>Partido judicial de Valladolid.</b>																				
8	"	"	"	"	"	"	51	100	"	Invierno	50	Pino piñonero	40	160	"	"	"	"	"	210
9	27	"	"	50	100	175	176	400	"	id.	300	"	"	"	"	"	Menor	Poca	25	500
10	30	"	"	150	280	700	155	460	"	id.	460	"	"	"	"	"	"	"	"	1160
<b>Partido judicial de Villalon.</b>																				
11	"	"	"	"	"	"	120	960	"	Invierno	960	id.	"	"	"	"	"	"	"	1500
								180		Primavera y verano	540									
	94	100	12	335	765	1525	985	3120	380	"	4835	"	310	1240	"	1998	250	"	25	7875

**PLAN DE APROVECHAMIENTOS** para el año forestal de 1890 á 1891, relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado en virtud del Decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

**Partido judicial de Olmedo.**

1 | Continúa este monte en el estado de roturacion arbitraria en su total extension. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | "

**Partido judicial de Peñafiel.**

2 | " | " | " | " | " | " | " | 23 | 150 | " | Invierno | 75 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 75

3 | " | " | " | " | " | " | " | 38 | 200 | " | " | 100 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 100

**Partido judicial de Tordesillas.**

4 | " | " | " | " | " | " | " | 20 | 40 | " | Invierno | 20 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 20

" | " | " | " | " | " | " | 81 | 390 | " | " | 195 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 195



Núm. 3.590.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

## CEDULAS PERSONALES.

## CIRCULAR.

Por Real orden de 15 de Septiembre último comunicada por la Direccion general de Contribuciones directas á la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 18 del mismo, se prorroga el plazo para la adquisicion voluntaria de las cédulas personales sin recargo correspondientes al actual año económico, hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en la penalidad y recargos que determinan los artículos 40 y siguientes de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público y en cumplimiento á la precitada Real orden.

Valladolid 6 de Octubre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

Núm. 3.589.

Administracion Subalterna de Hacienda de Peñafiel.

2.<sup>a</sup> subasta de arriendo de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones con rebaja de la 6.<sup>a</sup> parte de los tipos con que se intentó la primera en 6 de Septiembre último.

## Clase de fincas.

1.<sup>a</sup> Una casa procedente de D. Antonio Calvo, situada en el arrabal de Aldeyuso, calle del mismo nombre, que linda á la derecha con otra de Bernardo Alonso, izquierda calle de la Fuente.

2.<sup>a</sup> Otra idem de Domingo de la Fuente, «Aldeyuso,» calle de la Escuela, linda por la derecha con casa que fué de Agustin Samaniego, calle que va á la Iglesia y espalda con casa de Eugenio Martinez.

3.<sup>a</sup> Otra idem de Pedro Calvo, «Aldeyuso,» calle del Mayo, linda á la derecha con otra de

Manuel Alonso, á la izquierda con la de Manuela García.

4.<sup>a</sup> Otra idem de Pedro Alonso, «Aldeyuso,» calle Mayor, linda á la derecha con la misma calle, á la izquierda con los corrales, espalda á la casa de María Repiso.

5.<sup>a</sup> Otra idem de D. Pedro de la Fuente, «Aldeyuso,» calle Mayor, linda á la derecha, con otra de Anastasio Diez, izquierda el mismo y espalda corral de Rufino Lopez.

6.<sup>a</sup> Otra idem de D. Francisco, en esta villa, calle derecha al Coso, núm. 84, linda á la derecha con otra de Eusebio de la Fuente, á la izquierda con la de Manuela García.

7.<sup>a</sup> Otra idem de D. Clemente Sinobas, en esta villa, calle de San Sebastian, linda con otra de Santos Molinero y espalda con el mismo.

La 2.<sup>a</sup> subasta de arriendo que ha de celebrarse en un solo acto de estas fincas, con admision de pujas á la llana entre los rematantes, tendrá lugar el día 25 del presente mes y hora de las once de su mañana, en el local de las oficinas de esta Administracion, plaza de San Miguel, núm. 39, ante el Sr. Administrador Subalterno de Hacienda de este partido é Interventor de la misma, sirviendo de tipo para ella la cantidad de veinte pesetas setenta y cinco céntimos las 1.<sup>a</sup> á la 5.<sup>a</sup> para cada una de las antes deslindadas y de cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos cada una de las 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>; y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresan; y las relacionadas fincas se adjudicarán al mejor postor sobre los respectivos tipos.

Peñafiel dos de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Administrador, Bartolomé M. Hidalgo.

*Pliego de condiciones bajo las que se arriendan en 2.<sup>a</sup> subasta las mencionadas fincas del Estado.*

1.<sup>a</sup> El remate de estas casas se celebrará el día 25 de Octubre corriente quedando pendiente de aprobacion del Sr. Administrador de Propiedades y derechos del Estado.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor de las señaladas como tipo para cada casa en la subasta de arriendo.

3.<sup>a</sup> El arriendo será por tres años que empezarán á contarse desde el día en el que se fije

haya de entrar á ocupar la casa el arrendatario hasta el 30 de Junio de 1893.

4.<sup>a</sup> Será responsable el rematante á los daños ó deterioros que hubiere en la casa al terminar su arriendo.

5.<sup>a</sup> El arrendatario pagará la renta de la casa que ocupe anualmente si no excede de doscientas cincuenta pesetas el arriendo y si excediese de esta cantidad, la pagará por trimestres adelantados.

6.<sup>a</sup> Si la casa se vendiese despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el arriendo hasta los cuarenta días siguientes al de la toma de posesion.

7.<sup>a</sup> Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.<sup>a</sup> No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado.

9.<sup>a</sup> En el caso que los arrendatarios no paguen la renta en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin carácter oficial y el del pago de papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos caso de justiprecio.

11.<sup>a</sup> Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las Leyes y Reglamentos se hallan establecidos y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Peñañiel 2 de Octubre de 1890.—El Administrador, Bartolomé M. Hidalgo.—V.º B.º, El Administrador de Propiedades, Roa.

Talon núm. 886.

Administracion subalterna de Hacienda de Medina del Campo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Copia del pliego de condiciones para el arrendamiento de una finca titulada «Coto de Otea, radicante en término de Villanueva de Duero».*

1.<sup>a</sup> El remate se celebrará el día diez de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, quedando pendiente su aprobacion de la Administracion de Propiedades de la provincia.

2.<sup>a</sup> El tipo que ha de servir de base para el arrendamiento es el de setecientas setenta y cinco pesetas no admitiéndose postura inferior á dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en la finca, al terminar su arriendo.

4.<sup>a</sup> El arriendo será por tres años que empezarán á contarse desde el día en que se de posesion de la finca al arrendatario y terminará el 30 de Agosto de 1893.

5.<sup>a</sup> El arrendatario pagará la renta por trimestres adelantados.

6.<sup>a</sup> Si la finca despues de arrendada se vendiera por el Estado, á quien pertenece, caducará el arriendo concluído que sea el año de arrendamiento corriente al de la toma de posesion.

7.<sup>a</sup> No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á la finca despues de arrendada.

9.<sup>a</sup> No se permitirá al arrendatario pedir perdon ó rebaja del precio que ha de satisfacerse en metálico.

10. En el caso de que el arrendatario no pague la renta en los términos estipulados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

11. Si llegase el caso previsto anteriormente y hubiese de ejecutarse al arrendatario por la falta de pago de la renta, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

12. El arrendatario no sufrirá otro desem-

bolso que el pago de derechos á los que intervingan en la subasta sin caracter oficial y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos caso de justiprecio; y

13. Quedará sujeto el arrendatario á las demás condiciones que en las Leyes ó Reglamentos se hallen establecidas y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Medina del Campo 20 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Juan Encinas.—V.º B.º, Roa.

Talon núm. 98.

Núm. 3.579.

### Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia á diez familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar la asistencia con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, en el término de diez días desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padilla de Duero 2 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Meliton de Aza.—Melquiades Carrascal, Secretario.

### Seccion quinta.

Núm. 3.581.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Doña Adelaida Alonso Portillo y su hermana Doña Josefa, cuyos derechos ha cedido á la primera, ambas vecinas de esta ciudad, como herederas de su finado padre D. Francisco Alonso Guizan, de los intereses y costas

que de un préstamo le adeudan los herederos del tambien finado D. José María Cano Urquijo, se sacan á pública subasta:

Cinco majuelos sitios en término municipal de Villanueva de Duero, que miden cincuenta y tres obradas y ciento veinte estadales, equivalentes á treinta hectáreas, dos áreas y ochenta y una centiáreas, tasados en siete mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El acto tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, hallándose los autos de manifiesto en la Eseribania del que autoriza, calle de la Cárcaba, número doce, principal, así como los títulos de pertenencia para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndoles que no tendrán derecho á exigir ninguno otro, que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion y que para tomar parte en dicho acto, deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del importe de la tasacion.

Dado en Valladolid á tres de Octubre de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

(Talon núm. 64.)

Núm. 3.582.

### Juzgado municipal de Campaspero.

Por encontrarse servida interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la documentacion que dicho Reglamento previene, y dentro del término de quince días á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que este pueblo consta de trescientos cincuenta y dos vecinos.

Campaspero á 3 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Mariano Acebes.—Vicente Estévez, Secretario interino.

Núm. 3.568.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Septiembre de 1890

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
22	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
24	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
25	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
27	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	"
30	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	16	11	27	"	2	2	29	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 1.º de Octubre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Septiembre de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	"	"	2	"	1	"	1	3
22	2	"	"	2	1	"	"	1	3
23	1	"	"	1	2	2	"	4	5
24	1	"	"	1	1	"	"	1	2
25	2	"	1	3	1	"	"	1	4
26	1	"	"	1	"	"	"	"	1
27	2	1	"	3	1	1	"	2	5
28	2	"	"	2	"	"	"	"	2
29	"	"	"	"	1	"	"	1	1
30	"	"	1	1	1	"	1	2	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	13	1	2	16	8	4	1	13	29

Valladolid 1.º de Octubre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*